



ASAMBLEA DE MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre
Primer A
Segundo
Número

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE

Razón Social

Número de C.I.F.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

DATOS DE LA RESIDENCIA (DOMICILIO O SEDE SOCIAL) DEL SOLICITANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Municip
Código
Nombre

Número
Portal
Correo E
Teléfono

MEDIO PREFERENTE A EFECTO DE COMUNICACIONES (sólo es válida una opción)

Correo electrónico Correo Postal

CONTENIDO DE LA PROPUESTA CIUDADANA

Señale Los descriptores de la PROCI conforme al Thesauro de la Asamblea (No obligatorio):

Materia 1 Participación Ciudadana	Materia 2 Iniciativa Legislativa Popular
Materia 3 <input type="text"/>	Materia 4 <input type="text"/>

EL SOLICITANTE, REQUIERE QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, SEA ACOGIDA LA SIGUIENTE,

Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

Al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija a (indique la Institución o Administración Pública),

Instándole a:

(INDIQUE DE FORMA DETALLADA Y, EN SU CASO, ENUMERADA EL OBJETO AL QUE SE INSTA):

Transponer lo necesario del "Acuerdo de 10 de mayo de 2012, de la Junta Electoral Central, sobre el procedimiento para la verificación y certificación de las firmas de una iniciativa legislativa popular", en particular en lo que respecta en la validación de firmas electrónicas

Este acuerdo puede consultarse de forma directa en el siguiente enlace del BOE:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-6675

A la "Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid."

Que puede consultarse en:

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=13

o bien en:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-4053>

Cambiar:

"Artículo 12.

1. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, las firmas podrán también ser autenticadas por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante Notario.

por

"Artículo 12.

1. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, las firmas podrán también ser autenticadas por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante Notario, o por documento electrónico de propuesta y aceptación firmado electrónicamente por Comisión Promotora y Fedatario"

Agregar un punto al
"Artículo 12.

1. [...]

2. [...]

3. Adicionalmente se podrá usar el método de recogida de firmas electrónicas propuesto por el "Acuerdo de 10 de mayo de 2012, de la Junta Electoral Central, sobre el procedimiento para la verificación y certificación de las firmas de una iniciativa legislativa popular", que permita validar las firmas de forma rápida en la oficina del Censo Electoral de Madrid

Incluir un anexo con el formato actual del fichero electrónico XML base, y el procedimiento de firma tal y como está en el "Acuerdo de 10 de mayo de 2012, de la Junta Electoral Central, sobre el procedimiento para la verificación y certificación de las firmas de una iniciativa legislativa popular"
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-6675

"ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RECOGIDA DE FIRMAS PARA UNA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR POR VÍA ELECTRÓNICA Y PARA SU CERTIFICACIÓN"

También convendría actualizar

DISPOSICIÓN ADICIONAL

[...] que no exceda del millón de pesetas [...]

cambiando la cantidad:

"no exceda del millón de pesetas" (6.010,12 €)

"no exceda de 16.780,26 € o su actualización según el IPC vigente"

que es el resultado de aplicar el IPC desde el 1986 a 2021
(según la web del INE <https://www.ine.es/calcula>)

Y establecer como norma para solicitar la compensación de gastos en caso de conseguir las firmas, algo o todo, lo que se indica en la "**NOTA EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS POPULARES**" referente a la Ley de Subvenciones Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (exponga los motivos por los que se presenta):

Desde que comenzó la pandemia de la COVID19, el uso de la participación ciudadana a través de la Iniciativa Legislativa Popular en la Comunidad de Madrid no es impracticable debido a los problemas de aforos, confinamientos totales o perimetrales, o la simple precaución que toman los ciudadanos en este periodo, en aras de contener la expansión del virus.

Sin embargo, la mayoría de los plenos de la Asamblea de Madrid se han desarrollado con normalidad, así como muchas de las tareas laborales de los madrileños, o el contacto con la administración pública, que se ha podido seguir realizando sin mayores problemas, por medios telemáticos,

y el uso de alguna de las firmas digitales admitidas por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente así se haría más fácil acceder a este derecho que tenemos los madrileños.

Difícil siempre es conseguir al menos 50.000 firmas en menos de 3 meses, a razón de 900 firmas por día laboral. Además, aunque la Iniciativa Legislativa Popular llegara a la Asamblea de Madrid, ésta siempre podría rechazarla. Por lo tanto, lo que no es adecuado

En particular, el uso excesivo de notarios públicos que exige la ley es superior incluso hasta lo necesario para la formación de un partido político, cuando por medio de firma electrónica se pueden suplir las necesidades de autenticidad.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O APORTADA POR EL SOLICITANTE:

1. **Certificado de empadronamiento válido y vigente** (en caso que el solicitante de la PROCI sea una persona física).
2. **Certificación, en documento válido y vigente, que acredite el domicilio social de la entidad en la Comunidad de Madrid** (en caso de que el solicitante de la PROCI sea una Entidad).
3. En caso de formularse la PROCI mediante representante deberá aportar **documento de otorgamiento de la representación singular y limitada para dicho acto y para su tramitación o indefinida y general para este tipo de actos ante las Instituciones públicas** en favor del representante; copia autenticada de los documentos oficiales identificativos del representado y representante; y en caso de Entidad documentación que acredite la vinculación del representante con la persona jurídica.
4. **Otros**, en su caso, que considere pertinentes el autor o solicitante de la PROCI:

Acuerdo de 10 de mayo de 2012, de la JEC

Nota de Ministerio de la Presidencia en relación a tramitación de ILP

En Madrid a 15 de Junio de 20²¹.....

Firmado:

NOTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en este formulario serán gestionados conforme se describe en el **TRATAMIENTO: SOLICITUD DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN POR PARTICULARES; RESPONSABLE:** Asamblea de Madrid; **FINALIDAD:** Solicitud de Propuestas de resolución por particulares; **DETALLE SOBRE EL POSIBLE EJERCICIO DE DERECHOS (artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679):** Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. La información completa sobre dicho tratamiento figura en el **Registro de Tratamientos de la Asamblea de Madrid (<https://www.asambleamadrid.es/static/docs/proteccion-datos/RegActTrat.pdf>)**. **El arriba firmante DECLARA haber leído dicha información, así como aceptar y consentir voluntaria, libre e inequívocamente dicho tratamiento.**

Anexo Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

OBJETO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RECOGIDA DE FIRMAS PARA UNA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR POR VÍA ELECTRÓNICA Y PARA SU CERTIFICACIÓN

Las firmas recogidas por vía electrónica deberán presentarse en formato XML y contener los datos que identifican al firmante, el código y título de la iniciativa legislativa popular y la firma de todos ellos.

Las firmas se entregaran agrupadas en uno o varios ficheros comprimidos, tipo ZIP.

Formato XML de los datos del firmante

El formato del fichero antes de ser firmado es el siguiente
[adaptado a ASAMBLEA DE MADRID]

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<ilp>
<firmante>
<nomb />
<ape1 />
<ape2 />
<fnac />
<tipoid />
<id />
</firmante>
<datosilp>
<tituloilp />
<codigoilp />
<camara>ASAMBLEA DE MADRID</camara>
</datosilp>
</ilp>
```

[...]

Formato XSD para los campos del XML

[...]

Formato de la firma y del fichero firmado

El XML con los datos del firmante según el esquema anterior deberá ser firmado siguiendo la política de firma de la Administración General del Estado definida en (OID: 2.16.724.1.3.1.1.2.1.8).

Dentro de esta política se recomienda la firma en formato XADES, clase básica, internally detached.

Ficheros XML

El fichero anterior, conteniendo los datos firmados y la firma, deberá almacenarse con el nombre ILPAAAANNN.DDDDDDDDD.XML, donde:

Campo: Descripción

ILPAAAANNN: Valor de <codigoilp>

DDDDDDDDDD: Documento nacional de identidad de la persona que firma la iniciativa legislativa popular (el documento nacional de identidad del certificado usado para firmar y el documento nacional de identidad del campo <ID>).

Ficheros ZIP

Para cada iniciativa legislativa popular se formará, con los ficheros anteriores, uno o varios ficheros ZIP con las denominaciones siguientes:

ILPAAAANNN.FFF.ZIP

Campo: Descripción

ILPAAAANNN: Valor de <codigoilp>

FFF: Número del fichero de entrega. De 1 a 100.



NOTA EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS POPULARES

1.-Cuestiones generales:

- 1.1 El Departamento competente para tramitar la compensación estatal por los gastos realizados es el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- 1.2 El derecho a la compensación sólo se produce cuando la proposición de Ley alcanza la tramitación parlamentaria.
- 1.3 El inicio del expediente se inicia previa solicitud del interesado (no existe ningún modelo para presentar dicha solicitud).
- 1.4 La legitimación para solicitar la compensación corresponde a la Comisión Promotora.
- 1.5 La compensación de iniciativas legislativas populares se considera subvención pública, resultando por tanto de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.-Documentación a presentar:

- 2.1 Solicitud firmada por todos los miembros de la Comisión Promotora o por los representantes designados por la misma.
- 2.2 La Comisión Promotora debe facilitar la identificación de los integrantes de la misma y su domicilio a efectos de notificaciones. Si se ha constituido en documento público o privado, deberá facilitar copia del mismo.
- 2.3 Asimismo, es necesario acreditar la representación otorgada a favor de alguno/s de los integrantes y aceptación de la misma.
- 2.4 Memoria justificativa que acredite la relación de causalidad entre el gasto realizado y la difusión de la proposición y la recogida de firmas.
- 2.5 Relación de gastos cuyo resarcimiento se solicita, con expresión del número de factura, fecha de expedición, importe, objeto y fecha de pago.
- 2.6 Facturas y comprobantes originales de todos los gastos. Los gastos deberán justificarse mediante las correspondientes facturas originales que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de que los gastos derivados de la difusión de la proposición y recogida de firmas fueran asumidos por un tercero (persona física o jurídica), distinto de la Comisión Promotora de la iniciativa legislativa popular, y por tanto no llevaran el NIF de la misma, deberá acreditarse el mandato o encargo realizado en tal sentido, así como la aceptación del mismo, a fin de determinar a quién corresponde abonar la compensación estatal prevista en la Ley.



3. Gastos justificables:

- 3.1 Únicamente son resarcibles los gastos realizados en la difusión de la proposición y la recogida de firmas, siendo de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3.2 Debe tenerse también en cuentas las normas establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.
- 3.3 En cuanto a las dietas y gastos de viaje, los desplazamientos, alojamiento y manutención deberán también acreditarse mediante las correspondientes facturas y serán como máximo los que correspondan al Grupo 2 de dietas contemplado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
2	65,97€	37,40€	103,37€

Toda la documentación debe presentarse mediante registro con el fin de acreditar la autenticidad de los documentos presentados para la tramitación según dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dudas y consultas pueden plantearse a través de los buzones de correo electrónico:

Ofipresup25@mpr.es

sgge@mpr.es